

ANEXO 1
BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN CARRERAS SOLIDARIAS AÑO 2016 - TRAILWALKER
GIRONA 2016

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo del Ayuntamiento de Girona es promover, potenciar y diversificar la práctica deportiva en la ciudad y de participar en carreras solidarias como la Trailwalker Girona o el Oncotrail.

Estas bases tienen por objeto determinar los criterios para la concesión de ayudas para participar en la Trailwalker Girona 2016, porque es la primera prueba de estas características a celebrarse (16-17 abril).

Las ayudas se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidos en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

2. DESTINATARIOS

Pueden solicitar participar en la convocatoria:

2.1 Cualquier entidad o asociación sin ánimo de lucro que reúna los siguientes requisitos:

2.1.1 Estar legalmente constituidas y tener su sede social en el término municipal de Girona.

2.1.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2.1.3 No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.2 Una persona física en el ámbito individual en representación del equipo

2.3 En todas las solicitudes ya sean realizadas por entidades / asociación sin ánimo de lucro y la realizada por una persona física, la composición del equipo será como mínimo con dos personas empadronadas en la ciudad Girona.

3. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud (instancia general y documentación complementaria) en el Registro General del Ayuntamiento de Girona.

3.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

3.3. La entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anexo 2 debidamente rellenado y firmado:

a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud, así como relación de los componentes del equipo y fotocopia del DNI de cada uno de ellos / ellas.

b) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro)

c) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona finalizará el día 19 de marzo de 2016.

3.5. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, los solicitantes dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1 La dotación presupuestaria para esta convocatoria de ayudas para participar en la TRAILWALKER GIRONA 2016 es de 2.000 € con cargo a la partida 2016 201 34100 480.00.

5. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 1.000,00 € por equipo y se concederán un máximo de dos ayudas.

5.2 En caso de que las solicitudes recibidas sean más de dos, la concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

5.2.1 En caso de presentarse más de dos solicitudes a la convocatoria y que haya empate en la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación especificados en el apéndice 1, se desempatará, en primer lugar, de acuerdo con los puntos obtenidos en el criterio 1 del baremo (participación femenina). En caso de que siga este empate, se tendrán en consideración los puntos obtenidos en el criterio 3 (personas empadronadas en Girona)

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

6.1. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes ya lo largo de todo el proceso, el Servicio Municipal de Deportes podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

6.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.5, una comisión evaluadora integrada por la concejala delegada de Educación y Deportes, el jefe de servicio de Deportes, y la coordinadora de actividades, estudiarán las solicitudes presentadas y emitirán una propuesta de resolución para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Si es necesario, esta comisión podrá solicitar información complementaria a solicitantes de la ayuda. La resolución se notificará antes del 30 de abril de 2016. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la resolución, para poder presentar alegaciones.

En caso de que no se produzca notificación expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6.3. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

7. CONDICIONES

7.1. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

7.2 Sólo se podrá realizar una solicitud por entidad / asociación o persona física a la convocatoria.

7.3. Sólo se aceptará de forma excepcional un cambio en la relación presentada del equipo, siempre y cuando este nuevo integrante del equipo no modifique la puntuación obtenida de acuerdo al baremo de puntuación establecido.

7.4. Hacer constar en la camiseta del equipo el logotipo del Ayuntamiento de Girona o lo que se designe con unas dimensiones mínimas de 8x3 cm.

7.5. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas que pueda recibir el equipo.

8. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

8.1 Una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de ayudas en el plazo establecido, el ayuntamiento efectuará el pago de la ayuda una vez el beneficiario haya presentado al Servicio Municipal de Deportes la siguiente documentación:

8.1.1 Comprobante emitido por la entidad organizadora, de haber realizado la inscripción del equipo (200 €), en la TRAILWALKER GIRONA 2016, así como los donativos mínimos (1.500 €), establecidos en el reglamento de la prueba.

8.1.2 Relación facilitada por la organización de la TRAILWALKER GIRONA 2016, en el que consten los nombres de los cuatro componentes del equipo (marchadores / as), y que deben coincidir con la relación presentada en la solicitud

8.1.3 Fotografía acreditativa en la que conste el logotipo del Ayuntamiento de Girona, o lo que se designe en la camiseta del equipo.

8.2 El plazo máximo para presentar esta documentación finalizará el 31 de mayo de 2016.

9. REINTEGRO DE LA AYUDA

9.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

9.2. El procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

10.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad / persona solicitante, a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna ayuda / subvención económica para este mismo fin.

12. REGULACIÓN JURÍDICA

La convocatoria y concesión de las ayudas objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

13. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico fontajau@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972 226 136.

firma,

La Concejala delegada de Educación y Deportes

Isabel Muradàs y Vázquez

Girona 02 de febrero de 2016